



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.467.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 236607/8 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06818-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de junio de 2011 se sancionó la Ordenanza N° 4.452, mediante la cual se dispuso la creación del "Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela" (PTRR), ubicado en el predio del Relleno Sanitario Rafaela, sito en el sector Noreste de la ciudad, a 10 kilómetros del microcentro, destinado a la radicación de emprendimientos tecnológicos vinculados a la industria del reciclado.

Que por la citada norma legal, se dispuso que la Municipalidad de Rafaela, a través de sus áreas técnicas, seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico de Reciclado, teniendo en cuenta, los criterios de: innovación tecnológica; reducción de impacto medio ambiental; generación de empleo verde; potencial de crecimiento de la actividad e impacto social.

Que en tal sentido, la Municipalidad de Rafaela a través del Programa "Rafaela + Sustentable" y en coordinación con distintas instituciones públicas y privadas de la ciudad, se propusieron llevar adelante el Proyecto denominado de "Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus contenidos residuales".

Que el mismo, comprende un trabajo interinstitucional destinado a dar una solución definitiva y ambientalmente aceptable para la valorización y disposición final de los envases de agroquímicos que genera la actividad agropecuaria de la región central de la Provincia de Santa Fe.

Que en tal sentido, se han llevado a cabo reuniones ejecutivas entre la Municipalidad de Rafaela y representantes de diversas instituciones públicas y privadas, a saber: INTI Rafaela; INTEC – UNL-CONICET; GT4 – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; Sociedad Rural de Rafaela; INTA Rafaela; Programa de Competitividad Territorial ACDICAR – BID- FOMIN y DINAPREI – Ministerio de Economía de la Nación.

Que la concreción de las acciones previstas con la ejecución y puesta en marcha de la planta de tratamiento puede constituirse en un punto de partida replicable para el logro de un sistema nacional de gestión de envases.

Que la finalidad principal del proyecto consiste en diseñar una planta para el tratamiento de envases residuales de glifosato, de manera tal de obtener un producto que permita su reciclado como materia prima de otros productos para los cuales resulte apropiado, de acuerdo con condiciones y especificaciones establecidas.

Que asimismo se prevé el tratamiento y reciclado de otros plásticos dentro de la misma planta pero de manera separada a los bidones de agroquímicos.

Que, de tal forma se cumplen dos objetivos ambientales importantes como ser, el tratamiento de envases de agroquímicos, considerados residuos peligrosos y el reciclado del material de origen para una segunda utilización,


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

evitando su temprana destrucción, con el consiguiente ahorro del recurso natural no renovable utilizado en su formación (petróleo).

Que el proyecto consta de un galpón para el acopio de bidones residuales, en el que se llevará a cabo el prensado, chipiado, lavado, secado y ensilado del material para su posterior transporte. Se prevé asimismo, un sistema de desagüe del agua de lavado para ser enviada a una planta de tratamiento.

Que a los efectos de llevar adelante la implementación del Proyecto en el mes de junio de 2011 el Departamento Ejecutivo Municipal, gestionó ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000) destinado a solventar la ejecución de la planta de tratamiento de envases de agroquímicos.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante resolución, dispuso una primera entrega a la Municipalidad de Rafaela de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), a efectos de comenzar con la ejecución de las obras iniciales para la implementación del Proyecto.

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos remitidos por el Gobierno Nacional, para la ejecución de las obras atinentes a la construcción de la planta de tratamiento y gestión de los envases, así como también a aportar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para el pleno funcionamiento de la misma, conforme al computo y presupuesto que compone el Proyecto Ejecutivo como Anexo I.

Que asimismo resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar futuras fuentes de financiación externa, a efectos de afrontar la ejecución de etapas futuras del proyecto, así como su funcionamiento y mantenimiento.

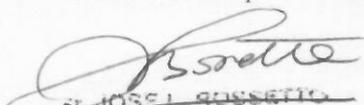
Que previendo la participación de diversas instituciones públicas y privadas en el proyecto, resulta atinado prever la conformación de una persona jurídica civil o comercial, según se estime conveniente, cuyo objeto principal sea la gestión integral de los envases de agroquímicos, o en su caso la de los demás materiales recuperados en el ámbito del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela y su posterior comercialización.

Que a tales efectos resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de Rafaela llevar adelante las gestiones necesarias a tal fin y a realizar los aportes necesarios, para cumplir con el objeto indicado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras necesarias para la implementación del Proyecto de "Gestión y Tratamiento de


SE. JOSÉ L. RUSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Envases de Agroquímicos y sus contenidos residuales” en las etapas o fases que se estimen convenientes, en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.-

Art. 2º) Dispónese que dichas obras, así como los estudios y trabajos necesarios a tal fin, podrán realizarse por administración municipal o mediante la contratación de terceros. En éste último supuesto serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de sistemas y límites de contrataciones.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer aportes de recursos materiales, técnicos, humanos y/o económicos necesarios para la completa implementación del Proyecto, así como también a suscribir los acuerdos y/o convenios necesarios con instituciones públicas o privadas a los fines de implementar las distintas etapas o fases del proyecto mencionado en el artículo 1º.-

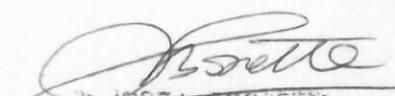
Art. 4º) Dispónese que la Planta de Gestión y Tratamiento de Envases de Agroquímicos y sus contenidos residuales, podrá ser administrada y explotada en forma exclusiva por la Municipalidad de Rafaela; o en forma conjunta o asociada entre aquella y otras instituciones públicas o privadas interesadas; o concesionada a terceros, en el marco de la normativa legal vigente.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Rafaela a conformar la persona jurídica civil o comercial que se estime conveniente, que se regirá por su Estatuto social y en todo lo que no se encuentre expresamente contemplado, por el Código Civil, el Código de Comercio de la Nación, normas modificatorias y concordantes, la que tendrá como objeto principal la gestión integral de los materiales previstos en el artículo primero y otros recuperados en el ámbito del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela y su posterior comercialización.-

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Rafaela a disponer se lleven las gestiones necesarias tendientes a la constitución y obtención de la personería jurídica respectiva; a suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes, y a designar a los responsables y/o personas que intervendrán en tal proceso de constitución, registración y posteriormente como integrantes de los órganos de dirección, conforme lo que se establezca estatutariamente en la persona jurídica a conformar, para cumplir con el objeto indicado en el artículo precedente.-

Art. 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los aportes necesarios para la constitución de la persona jurídica pertinente, de acuerdo a los plazos y modalidades que se determinen estatutariamente para la figura jurídica que se seleccione.-

Art. 8º) Lo normado en los artículos 5º y 6º de la presente ordenanza requerirán acuerdo del Concejo Municipal de Rafaela.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veinticinco //
días del mes de agosto de dos ///
mil once.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



1
Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela